

INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD

El Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, fue el resultado de una tarea tripartita, en el marco del diálogo nacional al que convocó el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social.

Participaron activamente de esta instancia, los máximos exponentes del sector empleador (Cámara de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción, Liga de la Construcción del Uruguay, Cámara de la Construcción del Este) , del sector sindical (Sunca) y el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representando por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

El Registro busca incidir fuertemente sobre dos fenómenos que afectan al sector traes como la siniestralidad y la informalidad laboral. Al mismo tiempo, constituye una fuente de información de primer nivel por cuanto permitirá , en tiempo real, conocer todos los actores del proceso constructivo, tanto en obra pública como privada: el titular del bien, el director de la obra, la o las empresas constructoras, el capataz, el técnico prevencionista, el delegado obrero, etc.

El Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, obliga a inscribir a toda obra pública o privada cuya ejecución supere las treinta jornadas de trabajo.

El Registro se suma a las disposiciones ya vigentes para el sector construcción unificando todas las obligaciones existentes a la fecha en una única ventanilla.

Para facilitar su gestión, informamos a usted que puede encontrarse ante la Oficina del Registro Nacional de Obras, en alguna de las siguientes situaciones:

1º- Artículo 5º del Decreto 283/96, sin que se superen los 30 jornales.

Presentar:

- Formulario de declaración bajo juramento correspondiente al Artículo 5º del Decreto 283/96.
- En caso de tener 5 o más de 5 operarios, deberá presentar LIBRO DE OBRA (2 copias).

2º- Decreto 283/96, sin que se superen los 30 jornadas.

Presentar:

- ESTUDIO Y PLAN de seguridad e higiene (original y copia)
- LIBRO DE OBRA (2 copias).

3º- Artículo 5º del Decreto 283/96, que supere los 30 jornadas (Decreto 481/09)

Presentar:

- Formulario correspondiente a la trazabilidad (Decreto 481/09)
- En caso de tener 5 o más de 5 operarios, deberá presentar LIBRO DE OBRA (2 copias)..

4º- Decreto 283/96, que se superen los 30 jornadas (Decreto 481/09)

Presentar:

- ESTUDIO Y PLAN de seguridad e higiene(original y copia)
- LIBRO DE OBRA (2 copias).
- Formulario correspondiente a la trazabilidad (Decreto 481/09)

RECUERDE:

Que se trata de una declaración jurada, y de proporcionar datos que no sean reales incurre en responsabilidad penal.

Asimismo en caso de incumplir las disposiciones referidas en el Decreto 481/09 será pasible de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.